



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 000124 -2020-GR CUSCO/GGR

Cusco, 08 ABR. 2020

LA GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 022-2020-GR CUSCO-GGR/OIIRP de la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y Memorandum N° 525-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191° modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 publicada el 10 marzo del 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que es delimitada, por el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Estado, reconoce como derecho fundamental de la personal el derecho a la salud, y el artículo 7° de la Constitución Política del Perú establece que **todos tienen derecho a la protección de su salud**, las del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa y el Artículo 9° dispone que el Estado determina la política nacional de salud. El poder ejecutivo norma y supervisa su aplicación;

Que, el artículo 124° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que en aplicación y cumplimiento de las normas de salud que dicta la Autoridad de Salud a nivel nacional, los órganos desconcentrados o descentralizados quedan facultados para disponer, dentro de su ámbito, medidas de prevención y control de carácter general o particular en las materias de su competencia;

Que, conforme establece el numeral II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 en mención, "La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla", asimismo, el numeral VI del citado cuerpo normativo establece "Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad a las normas citadas";

Que, por Decreto Supremo N° 008-2020-SA se **Declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional** por el plazo de noventa (90) días calendario y dictan medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se **Declara en Estado de Emergencia Nacional** por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 por el plazo de (quince) 15 días calendario y se dispone además el aislamiento social obligatorio (cuarentena). Prorrogado por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020 por Decreto Supremo N° 051-2020-PCM;

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se dispuso la restricción del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, estableciendo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional; así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, para asegurar el suministro de bienes y servicios necesarios para la protección de la salud pública, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, sin afectar la prestación de los servicios básicos, así como la salud y alimentación de la población;

Que, mediante Informe N° 022-2020-GR CUSCO-GGR/OIIRP del 31 de marzo de 2020, la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas remite el "Protocolo para publicación de Notas de Prensa y Comunicados de Prensa de COVID-19 en la Región Cusco" para opinión y





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



aprobación;

Que, conforme al literal 4 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, toda persona tiene derecho a las libertades de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento, en el estado de emergencia sanitaria que vive el país, se hace necesario establecer los lineamientos para la adecuada y correcta comunicación a la población sobre lo que viene aconteciendo en la Región Cusco en relación al COVID-19, a través de los documentos de información que deben constituir su medio oficial;

Que, con Memorándum N° 525-2020-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco, opina que procede aprobar el Protocolo propuesto;

Estando a los documentos del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR-CUSCO/GR de 14 de enero del 2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019-GR CUSCO/GR de 02 de enero del 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0004-2020-GR CUSCO/GR de 07 de enero de 2020;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "Protocolo para Publicación de Notas de Prensa y Comunicados de Prensa de COVID-19 en la Región Cusco", que en anexo forma parte de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución Gerencial General Regional a los Órganos Técnico Administrativos del Gobierno Regional del Cusco, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. NELLY CASTAÑEDA CALLALLI
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO



PROTOCOLO PARA PUBLICACION DE NOTAS DE PRENSA Y COMUNICADOS DE PRENSA DE COVID-19 EN LA REGION CUSCO

I. OBJETIVO.-

Brindar información a los periodistas para su emisión y/o publicación en los medios de prensa.

II. FINALIDAD.-

Dar las orientaciones para la elaboración y contenido que deben contener las notas de prensa y comunicados que se emitan desde el Gobierno Regional del Cusco y sus diferentes Direcciones Regionales en el marco de la situación de emergencia sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.

III. ALCANCE.-

El presente Protocolo es de alcance, aplicación y cumplimiento obligatorio y se constituye en documento normativo. Su alcance es para todas las Direcciones Regionales Sectoriales, Proyectos Especiales Regionales y sede central del Gobierno Regional del Cusco.

IV. MARCO NORMATIVO.-

- Constitución Política del Perú, literal 4 artículo 2°.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.

V. DISPOSICIONES GENERALES.-

5.1 Definiciones

5.1.1 Nota de Prensa

Se trata de un documento de no más de dos páginas con el que se presenta una información importante o novedad sobre lo que viene aconteciendo en la Región en relación al COVID-19, a los medios de comunicación. Se envía a los periodistas o medios de comunicación para que la publiquen de forma gratuita en su radio, periódico, revista o televisión.

5.1.2 Comunicado de Prensa

Es una comunicación escrita dirigida a los miembros de los medios de comunicación con el propósito de anunciar algo de interés periodístico.

5.2 Pasos para la Gestión de Notas/Comunicados de Prensa

5.2.1 Especialista / Técnico

- Brinda información, documentos técnicos para la elaboración de la nota/comunicado.
- Brinda asistencia con el levantamiento de consultas por parte del Relacionista Público en la elaboración de la nota/comunicado.
- Primera versión (definiciones y estadísticas) de la nota/comunicado es de aprobación por parte de los especialistas/técnicos.



5.2.2 Relacionistas Públicos

- Elabora nota/comunicado en su estructura y forma
- Sistematiza la información brindada por parte de los especialistas/técnicos.
- Los contenidos de la nota/comunicado deben de contener de preferencia datos estadísticos.
- La redacción de las notas/comunicados deben ser realizados conteniendo logros y/o resultados y/o avance.
- La redacción de pendientes y/o problemas y/o faltantes deben ser redactados de manera propositiva (proceso, trámite, ect.).
- Toda nota o comunicado sin importar que Dirección, Gerencia y Proyecto la elabore deberá colocar al Gobernador como actor principal o deberá ser mencionado siempre anteponiendo de preferencia los siguientes enunciados: por disposición, en coordinación, etc.
- Las notas deberán ser enviadas para su aprobación a la brevedad de ocurrido el acontecimiento o noticia (máximo en una hora).
- Ninguna nota/comunicado de cualquier Dirección, Gerencia y Proyecto podrá ser publicado sin la aprobación de la Dirección de Comunicación del Gobierno Regional, caso contrario se dará trámite al respectivo procedimiento administrativo sancionador.
- La nota/comunicado un vez aprobado por la Dirección de Comunicación podrá ser enviado a periodistas y publicados en los diferentes medios de comunicación.

5.2.3 Área de Asesoría del GORE

- Revisa versión preliminar de nota de prensa.
- Emite comentario y/o correcciones a la nota/comunicado de prensa.
- Envía documento a la Dirección de Comunicación.

5.2.4 Dirección de Comunicación

- Revisar versión enviada por Asesoría del Gobierno Regional.
- Remite documento con comentarios/recomendaciones al relacionista público de la Dirección, Gerencia y Proyecto, para su ajuste y posterior envío a los periodistas y diferentes medios de comunicación.

Cusco, abril de 2020.

